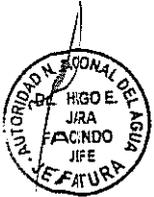


- b) Formular el estudio a nivel de factibilidad de "EL PROYECTO" en el marco de la normatividad vigente del SNIP y levantar las observaciones a que hubiere dentro del proceso para la obtención de la viabilidad de "EL PROYECTO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- Monto



"LA CORPORACIÓN" aportará recursos por un valor equivalente de hasta Doscientos Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 225.000.00) para el financiamiento de "EL PROYECTO" de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio. "EL ORGANISMO EJECUTOR", por su parte, cubrirá los gastos complementarios de la ejecución de "EL PROYECTO" de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo "A".



CLÁUSULA TERCERA.- Plazo

Los recursos que aporta "LA CORPORACIÓN" estarán disponibles para su uso por "EL ORGANISMO EJECUTOR" por un plazo de hasta veintidós (22) meses contados a partir de la fecha de la última firma del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "LA CORPORACIÓN" en cuanto se refiere al otorgamiento de la presente Cooperación Técnica.



Queda entendido que si en los primeros tres (3) meses contados a partir de la fecha de la última firma del presente Convenio, "EL ORGANISMO EJECUTOR" no inicia las actividades para la ejecución de "EL PROYECTO", el mismo quedará desistido por lo que "EL ORGANISMO EJECUTOR" no tendrá derecho a solicitar aporte alguno por parte de "LA CORPORACIÓN", salvo acuerdo en contrario de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Desembolsos

"LA CORPORACIÓN" realizará el aporte de la presente Cooperación Técnica mediante el desembolso directo al consultor que resulte seleccionado por "EL ORGANISMO EJECUTOR" y contratado por "LA CORPORACIÓN" para la ejecución de "EL PROYECTO". Para tal fin, "EL ORGANISMO EJECUTOR" deberá remitir su conformidad a los informes desarrollados por el Consultor, previo al desembolso.



Las contrataciones serán realizadas por "LA CORPORACIÓN" de conformidad con su normativa interna. No obstante, los términos de referencia para tales contrataciones serán responsabilidad de "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Política de Inversiones antes de ser remitidos a "LA CORPORACIÓN". "EL MINISTERIO", "EL ORGANISMO EJECUTOR" y "LA CORPORACIÓN" acordarán los procedimientos complementarios que hagan falta para la adecuada operatividad del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad

La ejecución de los recursos de la Cooperación Técnica estará a cargo de **"EL ORGANISMO EJECUTOR"**, de acuerdo con el presente Convenio y las normas aplicables.

"LA CORPORACIÓN", al aportar la Cooperación Técnica objeto del presente Convenio, deja claramente establecido:

(i) Que las opiniones y recomendaciones de **"EL ORGANISMO EJECUTOR"** no comprometen en modo alguno a **"LA CORPORACIÓN"**.

(ii) Que **"LA CORPORACIÓN"** no tiene ni asume responsabilidad alguna por los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio y que tal responsabilidad será de **"EL ORGANISMO EJECUTOR"**.

(iii) Que **"LA CORPORACIÓN"** no se hará responsable por los compromisos asumidos por **"EL ORGANISMO EJECUTOR"** para con **"EL MINISTERIO"** o viceversa.

(iv) Que **"LA CORPORACIÓN"** no será responsable frente a **"EL MINISTERIO"** ni al **EL ORGANISMO EJECUTOR"** por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (a) cualquier acto u omisión de **"LA CORPORACIÓN"** en desarrollo del presente Convenio, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, según sea determinada por decisión no apelable de una autoridad judicial competente, y por (b) cualquier acto u omisión de los consultores o contratistas.

CLÁUSULA SEXTA: Designación de un Representante

"EL ORGANISMO EJECUTOR" informará por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** la designación de un responsable de la Cooperación Técnica debidamente autorizado para que lo represente en las diversas actuaciones de este Convenio, quien será la contraparte de **"LA CORPORACIÓN"** para todos los asuntos relacionados con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Informes

"EL ORGANISMO EJECUTOR" remitirá oportunamente su conformidad con los informes elaborados por el consultor de acuerdo con los Términos de Referencia, a fin de que **"LA CORPORACIÓN"** cumpla con los pagos correspondientes.

Asimismo, **"EL ORGANISMO EJECUTOR"** remitirá a **"LA CORPORACIÓN"** un Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo "B" el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

CLÁUSULA OCTAVA: Suministro de Información

"EL ORGANISMO EJECUTOR" se compromete a facilitar regularmente a **"LA CORPORACIÓN"** toda la información que requiera en relación con **"EL ORGANISMO EJECUTOR"** y/o con **"EL PROYECTO"**.



CLÁUSULA NOVENA: No Compromiso

Queda claramente establecido que "LA CORPORACIÓN", por el hecho de la Cooperación Técnica objeto del presente Convenio, no queda comprometida a financiar acciones posteriores ni a prestar servicios adicionales que pudieran derivarse de la misma.



CLÁUSULA DÉCIMA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que se causare sobre "EL PROYECTO", "EL CONVENIO" o los contratos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ORGANISMO EJECUTOR".



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Recomendaciones de "EL MINISTERIO" y "EL ORGANISMO EJECUTOR"

Las opiniones y recomendaciones de "EL MINISTERIO" y "EL ORGANISMO EJECUTOR" no comprometen en modo alguno a "LA CORPORACIÓN", quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por "EL MINISTERIO" y/o "EL ORGANISMO EJECUTOR".

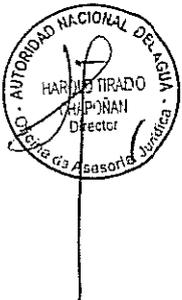


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Difusión

"EL ORGANISMO EJECUTOR" divulgará que "EL PROYECTO" se ejecuta con financiamiento de "LA CORPORACIÓN" y, para ello, deberán colocar el logotipo de "LA CORPORACIÓN" en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas o contratación de servicios relacionados con el desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo a las instrucciones que establezca "LA CORPORACIÓN" al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que determinaren una falta de cumplimiento de "EL MINISTERIO" y/o "EL ORGANISMO EJECUTOR" para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, "LA CORPORACIÓN" podrá suspenderlo o darlo por concluido, siempre y cuando no se hubieren subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario tales condiciones o circunstancias. Dicho plazo deberá computarse desde el momento que "LA CORPORACION" comunique a "EL MINISTERIO" y/o "EL ORGANISMO EJECUTOR" sobre la falta de cumplimiento.



DÉCIMA CUARTA: Comunicaciones

Toda notificación que deba ser enviada en virtud del presente Convenio o en relación con éste, deberá constar por escrito y ser entregada personalmente al destinatario designado o bien, enviada por fax o correo aéreo, con porte pagado, al número de fax o dirección postal (según sea el caso) que corresponda al destinatario al cual vaya dirigida dicha notificación o bien, a cualquier otro número o dirección que ese destinatario haya designado mediante notificación a la otra parte. Comunicaciones por correo electrónico con acuse de recibo que sea respondido por el consignatario, serán aceptadas como validas, excepto aquellas que comprometan decisiones que impliquen



cambios en este Convenio o que constituyan obligaciones económicas, en cuyo caso, prevalecerán la notificación escrita por correo o fax:

A "LA CORPORACIÓN"

Atención: **Corporación Andina de Fomento**

Dirección: Av. Luis Roche, Torre CAF, Altamira
Caracas, Venezuela

Teléfono: (58212) 209 85.30

Fax: (58212) 209

E-mail rgomez@caf.com



A "EL MINISTERIO"

Atención: **Ministerio de Economía y Finanzas**

Dirección: Jirón Junín No. 319 Lima 1

Teléfono: (511) 311-5930

E-mail cgiesecke@mef.gob.pe



A "EL ORGANISMO EJECUTOR"

Atención: **Autoridad Nacional del Agua**

Dirección: Calle Diecisiete No. 355 Urb. El Palomar – Lima 27

Teléfono: (511) 226-3497

E-mail hjara@ana.gob.pe



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilio, Inmunidades y Privilegios

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Lima, República del Perú.

No obstante lo previsto en esta cláusula o en cualquier otra disposición de este Convenio, nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a la Corporación Andina de Fomento (CAF), por su Convenio Constitutivo o por los Acuerdos firmados con la República del Perú, o por cualquier otra legislación o documento aplicable, incluyendo sin limitación la de sus países accionistas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia en la última de las fechas de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Totalidad del Convenio



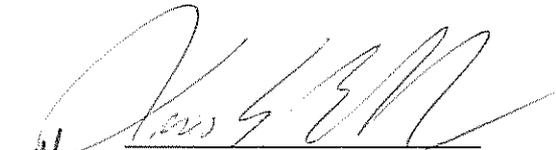
Las partes reconocen que han leído y entendido este Convenio en su totalidad, que han recibido una copia del mismo y que no existen acuerdos verbales que cambien o modifiquen cualquiera de los términos. Cualquier modificación, adición, o aclaración a este Convenio deberá constar por escrito.



Suscrito en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en señal de conformidad.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los 22 días del mes de diciembre de 2011.



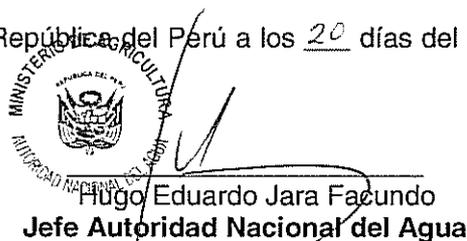

Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Lima, República del Perú a los 28 días del mes de FEBRERO de 2012.




Luis Miguel Castilla Rubio
Ministro de Economía y Finanzas

En la ciudad de Lima, República del Perú a los 20 días del mes de FEBRERO de 2012.


Hugo Eduardo Jara Facundo
Jefe Autoridad Nacional del Agua

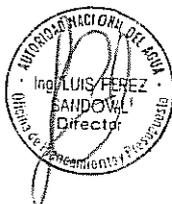


llh

ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES

	<u>CAF</u>	<u>ORGANISMO EJECUTOR</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
<u>Rubro a Financiar</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
HONORARIOS CONSULTORES	201.600,00	0,00	201.600,00
GASTOS PARA SEMINARIOS, ENCUENTROS U OTROS	0,00	36.000,00	36.000,00
PASAJES Y VIÁTICOS CAF	5.000,00	0,00	5.000,00
GASTOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN O TRADUCCIÓN	18.400,00	0,00	18.400,00
EQUIPOS Y OTROS	0,00	14.230,00	14.230,00
PASAJES Y VIÁTICOS	0,00	34.770,00	34.770,00
	225.000,00	85.000,00	310.000,00
PORCENTAJES	72,58%	27,42%	100,00%



WR

ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "ORGANISMO EJECUTOR" como con el de "LA CORPORACIÓN".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "ORGANISMO EJECUTOR" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.
7. Otros aspectos del Proyecto que "LA CORPORACIÓN" considere pertinentes e informe oportunamente al "ORGANISMO EJECUTOR" y "EL MINISTERIO".

